DE:	CF FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS	FECHA:	29/10/2026
PARA:	CC EDINSON DE JESUS ZAPATA CAMPO Coordinador Grupo de Intendencia Regional Caribe (GINREDCA)	No.	N/A

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", capítulo 1 "sistema de compras y contratación pública" Sección 2 "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación" Subsección 1 "Planeación" Articulo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", la Capitanía de Puerto de Coveñas - *CP09* presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

*L*a Dirección General Marítima – DIMAR, en cumplimiento de su misión institucional como Autoridad Marítima Colombiana, desarrolla actividades orientadas a garantizar la seguridad integral marítima, la protección de la vida humana en el mar, la vigilancia y control de las actividades marítimas y el cumplimiento de las demás funciones asignadas por la normatividad vigente.

En desarrollo de estas funciones, la Capitanía de Puerto de Coveñas – CP09 cuenta con un bote tipo taxi, utilizado como unidad de apoyo para el cumplimiento de las actividades misionales de la Autoridad Marítima, entre ellas, labores de inspección, vigilancia y control, transporte de personal y apoyo a las diferentes operaciones que se desarrollan dentro de su jurisdicción. En consecuencia, la embarcación constituye un activo destinado al apoyo de las funciones institucionales, cuya adecuada conservación, mantenimiento y disponibilidad resultan necesarias para garantizar su aprovechamiento y funcionalidad.

Actualmente, la Capitanía de Puerto de Coveñas no cuenta con un tráiler de su propiedad que permita efectuar la movilización terrestre del bote tipo taxi de manera segura, controlada y oportuna. Esta situación limita la capacidad de la Unidad para retirar la embarcación del medio acuático cuando se requiera realizar actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, inspecciones técnicas, reparaciones, almacenamiento, traslado a los lugares destinados para su intervención o cualquier otra actividad necesaria para conservar sus condiciones de seguridad, funcionamiento y operatividad, generando dependencia de alternativas o servicios externos para atender dichas necesidades.

Por lo anterior, se identifica la necesidad de adquirir un (1) tráiler destinado al transporte terrestre del bote tipo taxi de la Capitanía de Puerto de Coveñas – CP09, como un medio adecuado para facilitar su movilización y permitir que las actividades de mantenimiento, conservación y reparación puedan realizarse de manera oportuna y en condiciones apropiadas. La disponibilidad de este elemento contribuirá a prevenir el deterioro prematuro de los diferentes componentes de la embarcación, prolongar su vida útil, preservar la inversión realizada por la Entidad y mantener las condiciones requeridas para su disponibilidad operacional.

Así mismo, contar con un tráiler de propiedad de la Entidad permitirá disponer de una solución permanente para la movilización terrestre de la embarcación, disminuyendo la necesidad de acudir a terceros cada vez que se requiera efectuar un traslado y facilitando la programación de las actividades relacionadas con su mantenimiento y conservación. Lo anterior favorece una gestión más eficiente de los recursos públicos y fortalece la capacidad logística y de respuesta de la Capitanía de Puerto de Coveñas frente a las necesidades asociadas con la conservación y disponibilidad de la unidad, sin perjuicio

de que su utilización se efectúe de acuerdo con las necesidades efectivas de operación, mantenimiento y conservación de la embarcación.

La adquisición reviste especial importancia desde el punto de vista operacional, toda vez que la falta de condiciones adecuadas para efectuar oportunamente las actividades de mantenimiento y conservación puede afectar la disponibilidad de la embarcación para apoyar las actividades misionales de la Capitanía de Puerto. En este sentido, el tráiler constituye un elemento de apoyo necesario para facilitar la gestión del activo y contribuir a que el bote tipo taxi permanezca en condiciones adecuadas para ser empleado cuando sea requerido dentro del ámbito de las competencias de la Autoridad Marítima.

En consecuencia, el objeto requerido no corresponde únicamente a un elemento destinado al transporte terrestre de la embarcación, sino a una solución que contribuye a su conservación, mantenimiento, protección, disponibilidad y vida útil. Por tal razón, el tráiler deberá suministrarse como una unidad integral, completamente equipada y funcional, incluyendo los componentes estructurales, sistemas de soporte, elementos de seguridad, sistema de remolque, accesorios y demás elementos requeridos para permitir el adecuado transporte y posicionamiento de la embarcación, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Con la adquisición del elemento requerido se atenderá la necesidad identificada en un (100%) al contar con un medio propio, adecuado y oportuno para la movilización terrestre del bote tipo taxi, facilitando las actividades asociadas con su conservación, mantenimiento y disponibilidad operacional.

Teniendo en cuenta que la necesidad corresponde a la adquisición de un (1) tráiler destinado al transporte terrestre del bote tipo taxi de la Capitanía de Puerto de Coveñas – CP09, y que para cumplir su finalidad se requiere una unidad integral y funcional, la contratación comprenderá el suministro de la totalidad del bien, incluidos sus componentes, accesorios y elementos necesarios para su adecuada operación, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

En consecuencia, la adjudicación se realizará de manera total, por cuanto la adquisición de componentes o elementos de manera independiente no permitiría satisfacer integralmente la necesidad identificada ni garantizar la funcionalidad requerida para el transporte y manejo de la embarcación.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 01 TRÁILER PARA BOTE TAXI PARA LA CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS COMO AYUDAS A LA NAVEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El bien objeto del contrato deberá ser entregado por el CONTRATISTA en las instalaciones de la **Capitanía de Puerto de Coveñas – CP09**, previa coordinación con el Supervisor del contrato, quien indicará al CONTRATISTA las condiciones y oportunidad para efectuar la entrega y realizará las verificaciones correspondientes de conformidad con las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato:

CIUDAD	UNIDAD	SIGLA	DIRECCION	HORARIO
COVEÑAS-SUCRE	CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS	CP09	Carrera 2 # 8c - 55 Barrio guayabal	DE LUNES A VIERNES DE: 07:30 a. m. a 05:00 p. m.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 21 **de diciembre del 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: El bien objeto de la presente contratación corresponde a un (1) tráiler para transporte terrestre del bote tipo taxi de la Capitanía de Puerto de Coveñas – CP09, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo "A" – Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del presente documento.

Este deberá ser entregado como una unidad integral, completamente equipada y funcional, incluyendo los componentes, accesorios y demás elementos requeridos para su adecuada operación, conforme a las condiciones y características técnicas establecidas por la Entidad.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA, el cual no se encuentra definido específicamente en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, razón por la que le son aplicables las estipulaciones contenidas en el artículo 40 de la referida ley que expresa:

> *"Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.* ***Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza****. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…"*
> Por su parte, el Código Civil define el contrato de compraventa en el artículo 1849 en el siguiente sentido: ***"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."*** Y el Código de Comercio en su artículo 905 así***: "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio…"*** (subrayado fuera de texto).

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las Especificaciones Técnicas serán las relacionadas en el Anexo A. "Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas" del presente Estudio de Documentos Previos.

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPCS
25. Vehículos Comerciales, Militares y Particulares y Accesorios y Componentes	18.Remolques Semirremolques	17.Remolques especializados	13.Remolques para Botes	25181713

2.8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "**Definiciones**" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y

obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el que consigna que la Entidad no debe efectuar el análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía

2.9 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que " Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, deben adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos Marco de Precios Vigentes", así como también lo citado en la circular CIR2015-623 del 23 de diciembre de 2015, en consecuencia se hará de acuerdo a tales discrecionalidades y bajo la requisitoria que para el efecto dispone el ente rector.

Colombia Compra Eficiente al respeto en Concepto C – 105 de 2022, señaló: "*De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021."

Sin embargo, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que permitieran atender la necesidad identificada. Como resultado de dicha revisión, no se identificó un instrumento vigente que contemple dentro de su catálogo la adquisición de tráiler o remolque especializado para el transporte terrestre de embarcaciones, con las características técnicas requeridas para el bote tipo taxi de la Capitanía de Puerto de Coveñas – CP09. En consecuencia, la necesidad objeto de la presente contratación no puede ser atendida, en las condiciones técnicas requeridas, mediante los instrumentos disponibles actualmente en la TVEC.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN:

Se recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique de forma TOTAL por el valor de la oferta, al proponente que, cumpliendo con las condiciones de la invitación, resulte hábil técnica, jurídica y económicamente y proponga en la sumatoria de precios, el más bajo.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad para la vigencia correspondiente, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, la modalidad de mínima cuantía procede para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, siempre que se observen las reglas y el procedimiento previstos en la normativa aplicable.

En consecuencia, considerando que el valor estimado de la presente contratación se encuentra dentro de los límites establecidos para esta modalidad de selección, la Entidad adelantará el correspondiente procedimiento de **Mínima Cuantía**, efectuando la evaluación de las ofertas de acuerdo con los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en la invitación pública, para posteriormente aceptar la oferta con el **menor precio**, siempre que esta cumpla con las especificaciones técnicas, los requisitos habilitantes y demás condiciones exigidas por la Entidad.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así: "*Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto*
(…)

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclásico en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos (…).

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan…"

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

4.1.1 ASPECTOS GENERALES

PERSPECTIVA ECONÓMICA

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Dirección General Marítima – DIMAR adelanta el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, considerando los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgos que resulten aplicables.

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de un (1) tráiler para el transporte terrestre del bote tipo taxi de la Capitanía de Puerto de Coveñas – CP09, con el propósito de disponer de un medio adecuado para su movilización, conservación, mantenimiento, reparación, almacenamiento y demás actividades que requieran su retiro o traslado terrestre.

Desde la perspectiva económica, el mercado asociado al objeto contractual corresponde a un segmento especializado de fabricación, comercialización y suministro de tráileres y remolques destinados al transporte de embarcaciones, cuya configuración puede variar de acuerdo con las dimensiones, peso, tipo de embarcación, condiciones de operación y requerimientos de seguridad. En este mercado participan fabricantes y proveedores especializados que pueden suministrar soluciones configuradas o fabricadas de acuerdo con las características particulares de la embarcación a transportar.

El precio de estos bienes está determinado, entre otros factores, por las dimensiones y capacidad del tráiler, capacidad de carga, materiales empleados, configuración y capacidad de los ejes, sistema de suspensión, ruedas y neumáticos, elementos de apoyo y protección del casco, sistema de enganche, winche, iluminación y señalización, sistemas de seguridad, tratamiento anticorrosivo, acabados, mano de obra, transporte y demás componentes requeridos para su adecuada operación.

Para la determinación del valor estimado se realizó consulta del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores especializados. Como resultado, se obtuvieron referencias comerciales para tráileres destinados al transporte de embarcaciones de aproximadamente ocho (8) metros, encontrándose soluciones técnicas que contemplan, entre otros elementos, chasis en acero estructural, doble eje, suspensión mediante ballestas, ruedas de 15 pulgadas, sistemas de apoyo mediante rodillos y/o guías, torre frontal, winche manual, sistema de acople, guardabarros, iluminación y protección anticorrosiva. Las cotizaciones obtenidas evidencian, además, que existen diferentes configuraciones técnicas que pueden atender una misma finalidad, por lo cual las especificaciones del presente proceso se estructuran atendiendo a las condiciones y necesidades particulares del bote tipo taxi de la Capitanía de Puerto de Coveñas.

De acuerdo con las cotizaciones obtenidas, se identificaron valores comerciales de $41.650.000 IVA incluido y $41.000.000 IVA incluido, respectivamente, para soluciones de características similares, constituyéndose estas referencias en un insumo para la determinación del presupuesto oficial, conjuntamente con los demás elementos del análisis de mercado.

FACTORES COMERCIALES

El mercado de tráileres para embarcaciones corresponde a un segmento especializado en el que participan fabricantes y proveedores con capacidad para diseñar, fabricar, ensamblar y/o suministrar remolques de acuerdo con las características de la embarcación y las condiciones de operación requeridas.

Las cotizaciones analizadas evidencian la existencia de proveedores con capacidad para ofrecer soluciones técnicamente diferenciadas, pero funcionalmente destinadas al transporte terrestre de embarcaciones. Entre las alternativas identificadas se

encuentran configuraciones con doble eje, suspensión mediante ballestas, sistemas de rodillos y guías ajustables, winches manuales, sistemas de acople, ruedas de 15 pulgadas, iluminación, sistemas de protección y acabados anticorrosivos. Lo anterior permite establecer que existe oferta en el mercado para atender la necesidad institucional, sin que resulte necesario restringir la contratación a una marca, fabricante o configuración comercial determinada.

De igual manera, las diferencias observadas entre las cotizaciones obedecen a factores tales como capacidad de carga, configuración de los componentes, sistema de frenado, capacidad del winche, características de los elementos de apoyo, acabados, condiciones de garantía y transporte, entre otros. Por esta razón, la comparación económica deberá efectuarse sobre soluciones técnicamente equivalentes y teniendo en cuenta los componentes efectivamente incluidos en cada oferta.

FACTORES TÉCNICOS

Desde el punto de vista técnico, el valor del tráiler se encuentra directamente relacionado con las características requeridas para soportar, proteger y transportar de manera segura el bote tipo taxi.

Entre los principales factores que inciden en su costo se encuentran las dimensiones generales del tráiler, capacidad de carga, configuración y capacidad de los ejes, sistema de suspensión, estructura y materiales de fabricación, sistemas de apoyo y protección del casco, ruedas y neumáticos, sistema de enganche, winche, sistema de frenado cuando resulte técnicamente aplicable, iluminación y señalización, elementos de seguridad y tratamiento de protección contra la corrosión.

La revisión de las cotizaciones obtenidas permitió establecer que el mercado ofrece diferentes alternativas para algunos de estos componentes. Por ejemplo, se identificaron sistemas de apoyo mediante rodillos de nylon o poliuretano, así como soluciones mediante rodillos de goma marina y guías ajustables; igualmente, se encontraron diferentes capacidades y configuraciones para los sistemas de winche y de frenado. En consecuencia, las especificaciones técnicas del proceso deberán privilegiar el cumplimiento de la finalidad funcional y de seguridad requerida, admitiendo soluciones técnicamente equivalentes cuando corresponda y evitando restricciones innecesarias a la pluralidad de oferentes.

En particular, las características del tráiler deberán guardar correspondencia con las dimensiones, peso y demás condiciones de la embarcación que será transportada, así como con las características del vehículo destinado a su remolque. Por ello, la definición de capacidades mínimas de carga, ejes, suspensión, winche, sistema de acople y demás componentes deberá estar soportada en las condiciones técnicas de la embarcación y de la operación prevista.

FACTORES AMBIENTALES

La operación de la Capitanía de Puerto de Coveñas se desarrolla en un entorno costero, caracterizado por condiciones de humedad y exposición a salinidad que pueden favorecer procesos de corrosión en estructuras y componentes metálicos.
En consecuencia, resulta técnicamente pertinente considerar materiales, tratamientos superficiales, recubrimientos y acabados que proporcionen adecuada protección frente a dichas condiciones ambientales, de acuerdo con las características del bien y su uso previsto. Las cotizaciones analizadas contemplan soluciones de protección mediante preparación de superficie, base anticorrosiva y acabado en pintura epóxica, lo cual constituye una referencia de mercado para la definición de las condiciones técnicas requeridas.

La consideración de estos factores contribuye a preservar la integridad estructural y funcional del tráiler, favorecer su vida útil y reducir la necesidad de intervenciones prematuras asociadas al deterioro por corrosión.

FACTORES ECONÓMICOS

La determinación del presupuesto oficial se fundamenta en el análisis de los precios observados en el mercado para bienes de características iguales o similares, considerando las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, las cotizaciones obtenidas de proveedores especializados y los demás antecedentes de contratación identificados.

Como referencia adicional de la demanda institucional, se identificaron antecedentes de adquisición de tráileres para embarcaciones por parte de la propia Dirección General Marítima – DIMAR, entre ellos adquisiciones de tráileres para botes de 25 y 30 pies realizadas en vigencias anteriores. Estos antecedentes constituyen referentes históricos de la demanda institucional y de las características del bien, sin que sus valores puedan trasladarse directamente al presupuesto actual, debido a la antigüedad de las adquisiciones, las diferencias de configuración, materiales, condiciones de suministro y demás variables económicas propias de cada vigencia.

El análisis de las referencias actuales permite observar que el valor de un tráiler para embarcación depende de la configuración técnica finalmente requerida y de los elementos incluidos en el suministro. En este sentido, el presupuesto deberá contemplar el suministro de una unidad integral y funcional, incluyendo los componentes, accesorios, sistemas de seguridad, acabados y demás elementos necesarios para cumplir la finalidad prevista, así como los costos de transporte y entrega que correspondan.

Desde la perspectiva económica, la adquisición de un tráiler propio representa una inversión en la capacidad logística de la Capitanía de Puerto de Coveñas, al permitir disponer de un medio adecuado para la movilización terrestre del bote tipo taxi cuando se requiera realizar actividades de mantenimiento, reparación, almacenamiento, traslado u otras intervenciones que demanden el retiro de la embarcación del agua.
La disponibilidad de este bien contribuye, igualmente, a disminuir la dependencia de terceros para el transporte terrestre de la embarcación, facilita la programación de las actividades de conservación y mantenimiento y favorece la preservación de la inversión realizada por la Entidad en el activo marítimo.

En consecuencia, desde la perspectiva económica, la adquisición se encuentra orientada al fortalecimiento de la capacidad logística y operacional de la Capitanía de Puerto de Coveñas, mediante la incorporación de un bien especializado que permita atender la necesidad identificada bajo condiciones de seguridad, oportunidad, calidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

ASPECTOS REGULATORIOS Y NORMATIVOS.

Normativa de contratación estatal

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, especialmente las disposiciones sobre modalidades de selección, selección objetiva y adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.
- Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- El Decreto 1082
- Decreto 142 de 2023
- Ley 2069 de 2020

Normativa regulatoria

- Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, y sus modificaciones.
- Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte – Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito, y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Resolución 20263040030265 de 2026 del Ministerio de Transporte, en lo relacionado con la revisión técnico-mecánica de remolques y semirremolques, en los términos y oportunidades que resulten aplicables durante su operación.

Normas técnicas y de seguridad

- Normas técnicas colombianas – NTC, NTC-ISO

Aspectos ambientales y de seguridad industrial

- Ley 99 de 1993, en lo relacionado con los principios generales de protección ambiental, cuando resulten aplicables.
- Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo pertinente.
- Normativa sobre manejo y disposición de residuos, sustancias químicas, pinturas, solventes y demás elementos utilizados durante la fabricación o mantenimiento, cuando resulte aplicable.
- Normativa de seguridad y salud en el trabajo, en lo relacionado con las actividades de fabricación, entrega, cargue, descargue y manipulación del bien, cuando corresponda.

4.1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

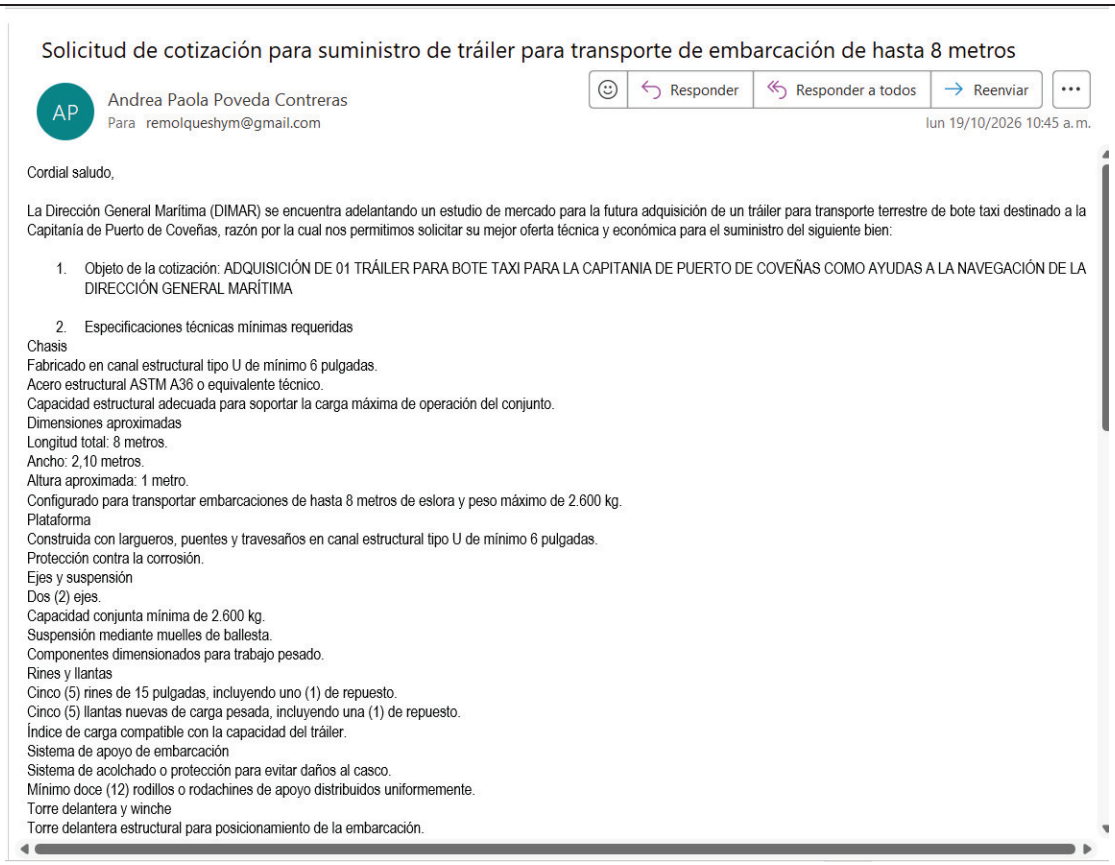
4.1.2.1 ANÁLISIS DEL MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El bien objeto de adquisición corresponde a un tráiler especializado para el transporte terrestre de embarcaciones de hasta ocho (8) metros de eslora y capacidad mínima de carga de dos mil seiscientos kilogramos (2.600 kg), con componentes estructurales reforzados, doble eje, sistema de apoyo para casco, elementos de remolque de servicio pesado y protección anticorrosiva apta para ambientes marinos.

Por las características técnicas exigidas, se evidencia que se trata de un mercado especializado, conformado por un número limitado de fabricantes y proveedores con capacidad técnica para diseñar, fabricar y suministrar este tipo de equipos, circunstancia que reduce la disponibilidad de oferentes frente a bienes de uso común o estandarizado.

Con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, la Entidad efectuó consultas directas al mercado mediante solicitud de cotización a proveedores identificados con capacidad para fabricar y/o suministrar tráileres destinados al transporte de embarcaciones, conforme a las especificaciones técnicas requeridas para la operación de la Capitanía de Puerto de Coveñas.

Como soporte de la consulta realizada, se incluyen las solicitudes de cotización remitidas a potenciales proveedores del sector y las respuestas recibidas dentro del plazo establecido por la Entidad.



Solicitud de cotización para suministro de tráiler para transporte de embarcación de hasta 8 metros

AP Andrea Paola Poveda Contreras
Para remolqueshym@gmail.com

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

lun 19/10/2026 10:45 a.m.

Cordial saludo,

La Dirección General Marítima (DIMAR) se encuentra adelantando un estudio de mercado para la futura adquisición de un tráiler para transporte terrestre de bote taxi destinado a la Capitanía de Puerto de Coveñas, razón por la cual nos permitimos solicitar su mejor oferta técnica y económica para el suministro del siguiente bien:

1. Objeto de la cotización: ADQUISICIÓN DE 01 TRÁILER PARA BOTE TAXI PARA LA CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS COMO AYUDAS A LA NAVEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

2. Especificaciones técnicas mínimas requeridas

Chasis
Fabricado en canal estructural tipo U de mínimo 6 pulgadas.
Acero estructural ASTM A36 o equivalente técnico.
Capacidad estructural adecuada para soportar la carga máxima de operación del conjunto.
Dimensiones aproximadas
Longitud total: 8 metros.
Ancho: 2,10 metros.
Altura aproximada: 1 metro.
Configurado para transportar embarcaciones de hasta 8 metros de eslora y peso máximo de 2.600 kg.
Plataforma
Construida con largueros, puentes y travesaños en canal estructural tipo U de mínimo 6 pulgadas.
Protección contra la corrosión.
Ejes y suspensión
Dos (2) ejes.
Capacidad conjunta mínima de 2.600 kg.
Suspensión mediante muelles de ballesta.
Componentes dimensionados para trabajo pesado.
Rines y llantas
Cinco (5) rines de 15 pulgadas, incluyendo uno (1) de repuesto.
Cinco (5) llantas nuevas de carga pesada, incluyendo una (1) de repuesto.
Índice de carga compatible con la capacidad del tráiler.
Sistema de apoyo de embarcación
Sistema de acolchado o protección para evitar daños al casco.
Mínimo doce (12) rodillos o rodachines de apoyo distribuidos uniformemente.
Torre delantera y winche
Torre delantera estructural para posicionamiento de la embarcación.

RV: Solicitud de cotización para suministro de tráiler para transporte de embarcación de hasta

AP Andrea Paola Poveda Contreras
Para 'comercial@coltrailer.com'; 'coltrailers@hotmail.com'

Responder | Responder a todos

mar

Cordial saludo,

La Dirección General Marítima (DIMAR) se encuentra adelantando un estudio de mercado para la futura adquisición de un tráiler para transporte terrestre de b
Capitanía de Puerto de Coveñas, razón por la cual nos permitimos solicitar su mejor oferta técnica y económica para el suministro del siguiente bien:

1. Objeto de la cotización: ADQUISICIÓN DE 01 TRÁILER PARA BOTE TAXI PARA LA CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS COMO AYUDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

2. Especificaciones técnicas mínimas requeridas

Chasis
Fabricado en canal estructural tipo U de mínimo 6 pulgadas.
Acero estructural ASTM A36 o equivalente técnico.
Capacidad estructural adecuada para soportar la carga máxima de operación del conjunto.
Dimensiones aproximadas
Longitud total: 8 metros.
Ancho: 2,10 metros.
Altura aproximada: 1 metro.
Configurado para transportar embarcaciones de hasta 8 metros de eslora y peso máximo de 2.600 kg.
Plataforma
Construida con largueros, puentes y travesaños en canal estructural tipo U de mínimo 6 pulgadas.
Protección contra la corrosión.
Ejes y suspensión
Dos (2) ejes.
Capacidad conjunta mínima de 2.600 kg.
Suspensión mediante muelles de ballesta.
Componentes dimensionados para trabajo pesado.
Rines y llantas
Cinco (5) rines de 15 pulgadas, incluyendo uno (1) de repuesto.
Cinco (5) llantas nuevas de carga pesada, incluyendo una (1) de repuesto.
Índice de carga compatible con la capacidad del tráiler.
Sistema de apoyo de embarcación
Sistema de acolchado o protección para evitar daños al casco.
Mínimo doce (12) rodillos o rodachines de apoyo distribuidos uniformemente.
Torre delantera y winche
Torre delantera estructural para posicionamiento de la embarcación.

Adicionalmente durante la etapa de planeación, la Entidad publicó a través de la plataforma SECOP II la Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-039-GINREDCA-2026, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE 01 TRÁILER PARA BOTE TAXI PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS COMO AYUDA A LA NAVEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA", la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11105514&isFromPublicArea=True&isModal=False

No obstante, una vez finalizado el plazo establecido para la presentación de observaciones e información comercial, no se recibieron cotizaciones por parte de los proveedores consultados.

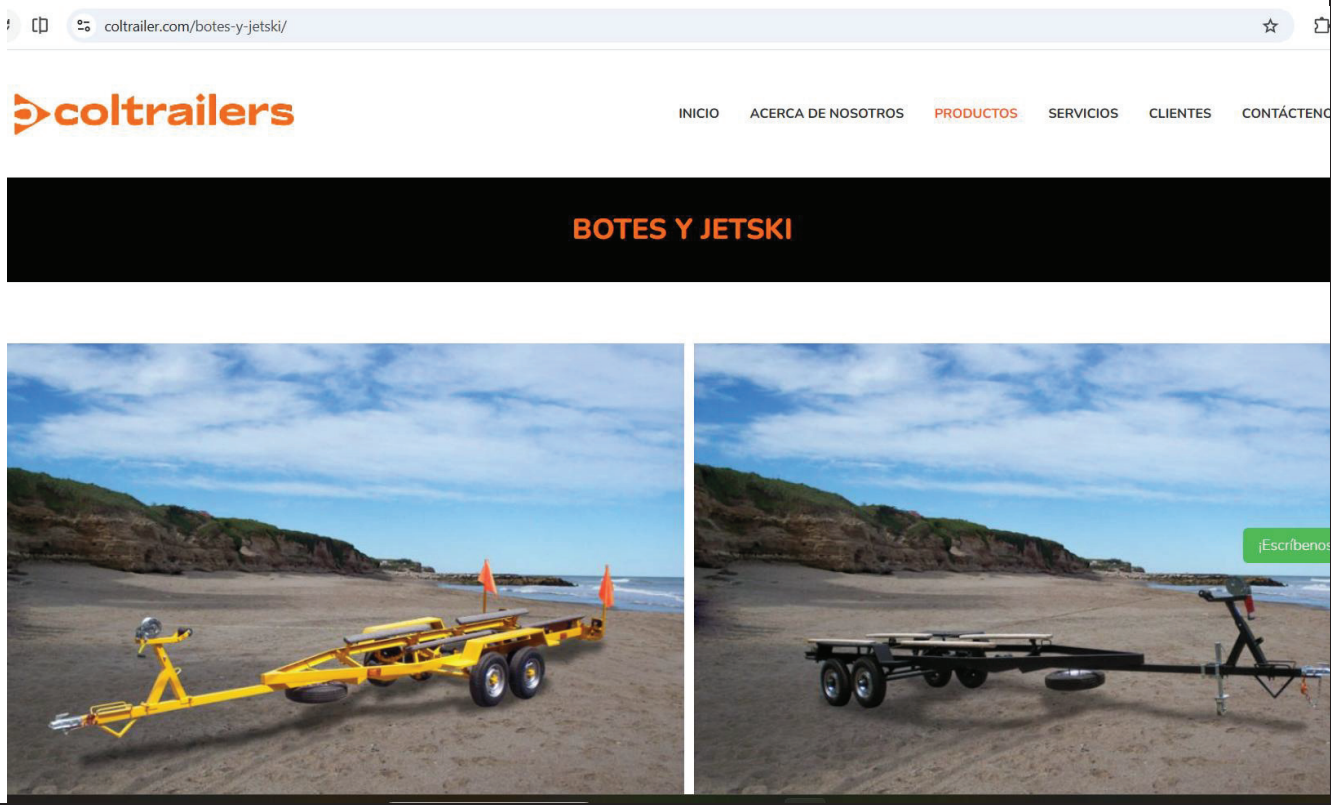


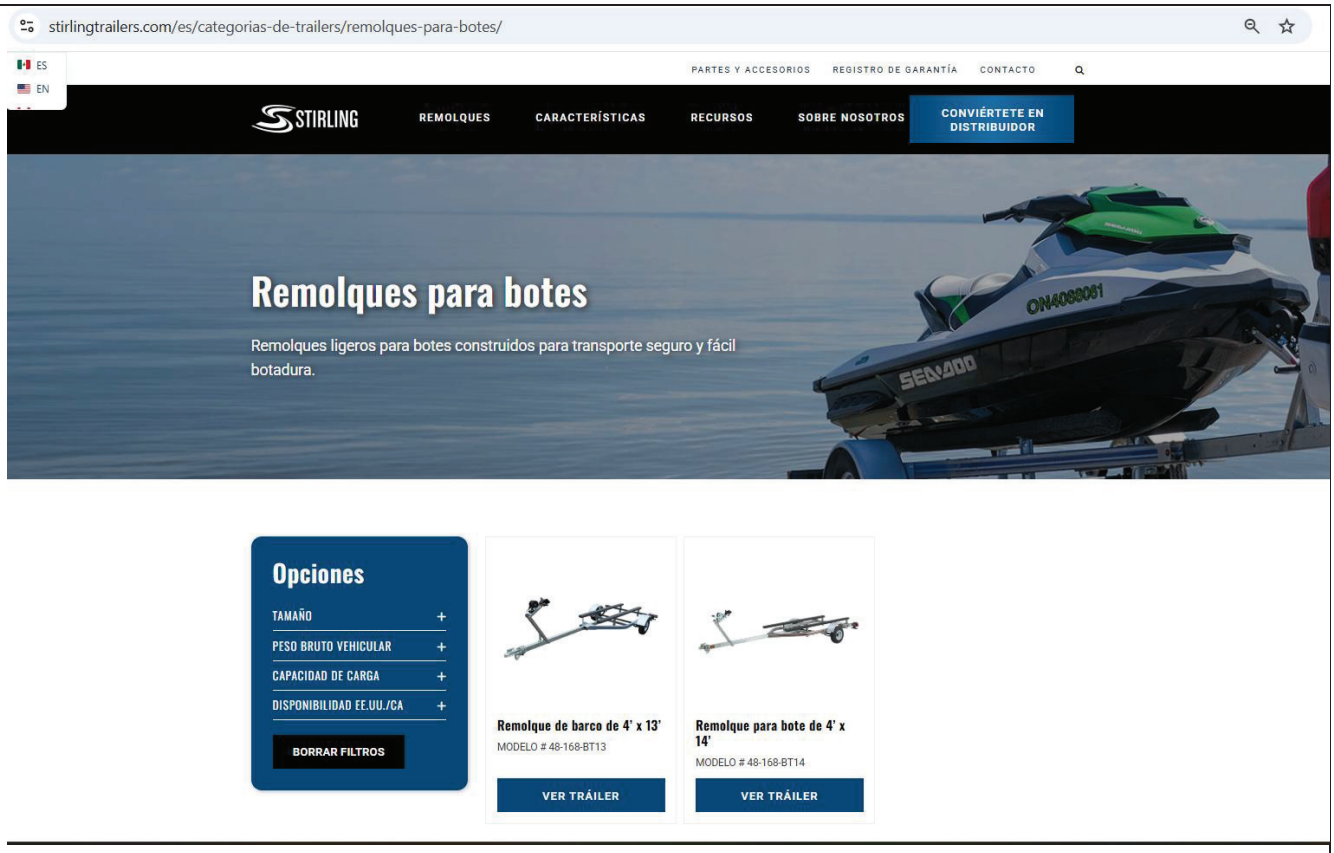
Aunado a ello, y con el fin de ampliar la identificación de potenciales proveedores y validar la disponibilidad del bien requerido en el mercado, la Entidad realizó consultas en fuentes abiertas de información, revisando páginas web de fabricantes y comercializadores especializados en remolques para embarcaciones y equipos náuticos.

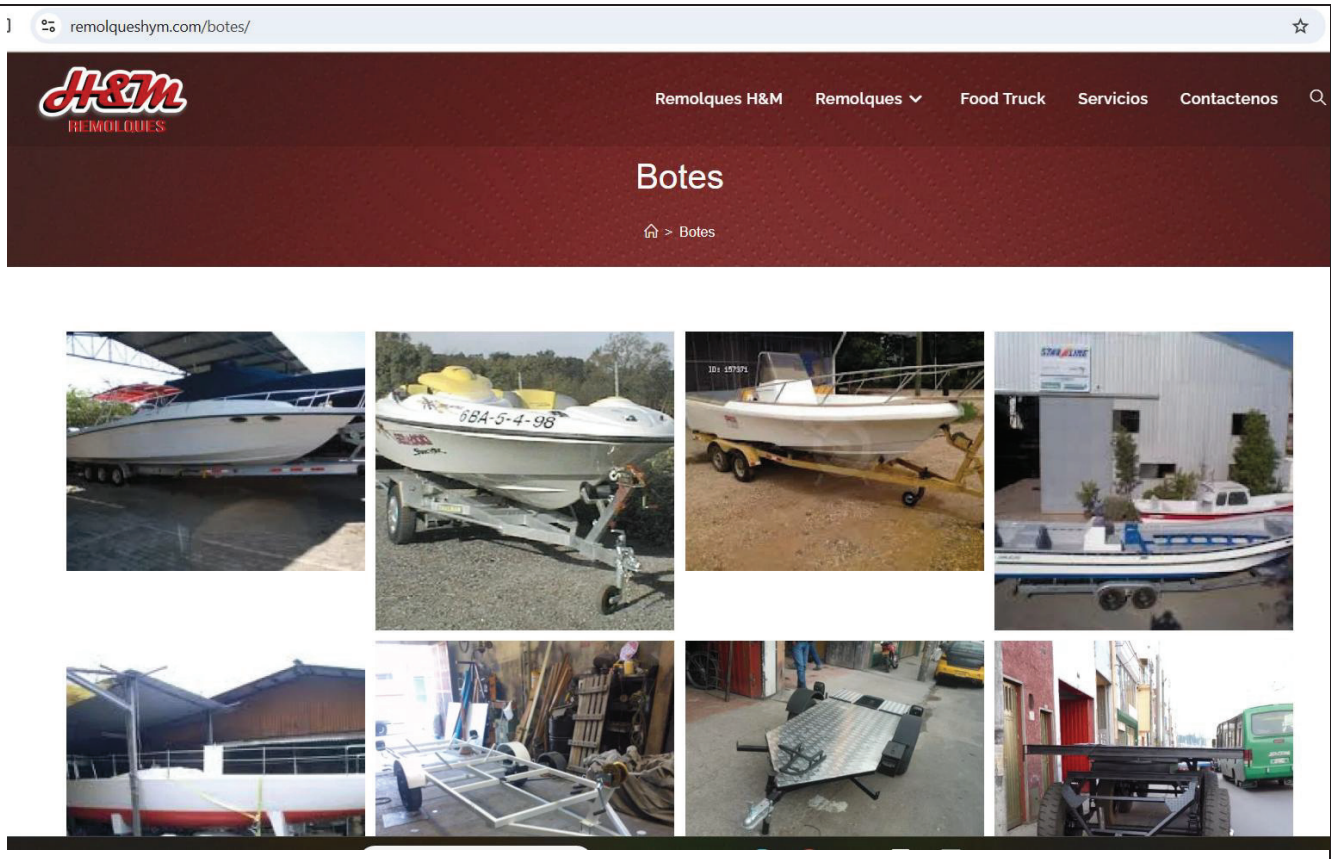
Durante esta gestión se identificaron, entre otros, los siguientes proveedores y referencias comerciales:

- **Stirling Trailers**, fabricante especializado en remolques para botes y embarcaciones.
- **Deployed Logix**, proveedor de remolques para embarcaciones y equipos de rescate acuático.
- **Todomar CHL Marine**, empresa dedicada a la comercialización de embarcaciones y soluciones para el sector náutico.
- **Coltrailer**, fabricante Colombiano y comercializador de remolques para botes y motos acuáticas.
- **Remolques H&M,** empresa Colombiana dedicado a la producción de remolques automotrices

Como soporte de dicha actividad se incorporan al expediente las respectivas capturas de pantalla de las consultas efectuadas, las cuales evidencian la existencia de fabricantes y distribuidores con capacidad para suministrar bienes de naturaleza similar al requerido por la Entidad.




stirlingtrailers.com/es/categorias-de-trailers/remolques-para-botes/
ES
EN
PARTES Y ACCESORIOS
REGISTRO DE GARANTÍA
CONTACTO
STIRLING
REMOLQUES
CARACTERÍSTICAS
RECURSOS
SOBRE NOSOTROS
CONVIÉRTETE EN DISTRIBUIDOR
Remolques para botes
Remolques ligeros para botes construidos para transporte seguro y fácil botadura.
Opciones
TAMAÑO
PESO BRUTO VEHICULAR
CAPACIDAD DE CARGA
DISPONIBILIDAD EE.UU./CA
BORRAR FILTROS
Remolque de barco de 4' x 13'
MODELO # 48-168-BT13
VER TRÁILER
Remolque para bote de 4' x 14'
MODELO # 48-168-BT14
VER TRÁILER



La información consultada permitió corroborar que el mercado cuenta con proveedores que fabrican y comercializan remolques para embarcaciones; sin embargo, se observó que las configuraciones, capacidades de carga, dimensiones, materiales y accesorios varían sustancialmente de acuerdo con el tipo de embarcación a transportar y las necesidades específicas del usuario final. Por tal razón, las referencias encontradas fueron utilizadas como mecanismo de verificación de la existencia de oferta en el mercado, mas no como criterio directo para la determinación del presupuesto oficial, el cual fue establecido con base en las cotizaciones obtenidas para bienes con características técnicas acordes a las necesidades de la Dirección General Marítima.

4.1.2.2 PRECIOS DE MERCADO: Tal como fu evidenciado, la Entidad realizó las gestiones necesarias para identificar y consultar potenciales proveedores del sector; sin embargo, debido a la especialidad del bien requerido y a la limitada oferta de fabricantes y distribuidores con capacidad para suministrar equipos con las características técnicas exigidas, únicamente se recibieron dos cotizaciones dentro del plazo otorgado **TRAILER DEL CARIBE S.A.S** y **METALTRÁILER DE LA COSTA S.A.S** cuyos valores y condiciones fueron analizados para establecer una referencia de precios de mercado para el bien requerido.

De acuerdo con las cotizaciones recibidas de las empresas, se realizó el análisis de los precios de mercado teniendo en cuenta el bien objeto de la necesidad, sus características técnicas y la cantidad requerida, de conformidad con la programación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones. Los valores cotizados, incluido el IVA cuando a ello hubo lugar, fueron utilizados como referencia para la determinación del presupuesto oficial, conforme se refleja en el cuadro comparativo de cotizaciones:

BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR	CANT	TRAILER DEL CARIBE			METAL TAILER DEL CARIBE			VALOR PROMEDIO UNITARIO VALOR PROMEDIO TOTAL
		Valor Unitario sin IVA	IVA 19%	Valor total	Valor Unitario sin IVA	IVA 19%	Valor unitario incluido IVA	

TRÁILER PARA TRANSPORTE DE BOTE DE HASTA 8 METROS Tráiler de ocho (8) metros de longitud, destinado al transporte terrestre de botes de hasta ocho (8) metros de eslora, diseñado y fabricado para garantizar condiciones adecuadas de resistencia estructural, estabilidad, seguridad y facilidad de operación durante las actividades de transporte y remolque de la embarcación.	01	35.000.000,00	$ 6.650.000,00	$ 41.650.000,00	$ 34.453.782.00	$ 6.546.218,00	$ 41.000.000,00	$ 34.105.000,00	$ 41.325.000,00
				$ 41.650.000			$ 41.000.000		**$ 41.325.000**

Las cotizaciones obtenidas constituyen una muestra representativa del mercado consultado y permiten establecer una referencia razonable para la determinación del presupuesto oficial, en atención a las características técnicas del bien requerido y a las condiciones de oferta identificadas. Estas fueron objeto de revisión técnica y económica, verificando su correspondencia con las especificaciones mínimas definidas por la Entidad, particularmente en aspectos relacionados con:

- Capacidad de carga requerida para la embarcación.
- Longitud y configuración general del tráiler.
- Chasis y elementos estructurales fabricados en acero estructural.
- Sistema de ejes y suspensión.
- Sistemas de apoyo y protección del casco de la embarcación.
- Winche o sistema de halado.
- Sistema de enganche para remolque.
- Protección anticorrosiva para operación en ambientes marinos.
- Garantías ofrecidas.
- Condiciones de entrega y soporte postventa.

Del análisis efectuado se evidenció que ambas propuestas corresponden a proveedores con experiencia en la fabricación y suministro de remolques para embarcaciones y ofrecen soluciones compatibles con la necesidad institucional, presentando características técnicas comparables en cuanto a configuración de doble eje, estructura metálica reforzada y condiciones de operación para ambientes costeros y marítimos.

Determinación del presupuesto oficial

Una vez analizadas técnica y económicamente las cotizaciones recibidas, la Entidad determinó el presupuesto oficial mediante la aplicación de la media aritmética de los valores totales ofertados, por considerar que este mecanismo refleja adecuadamente las condiciones actuales del mercado para el bien requerido.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($41.325.000),** valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos asociados al suministro del bien objeto de contratación, conforme al estudio de mercado realizado.

NOTA 1: El oferente no podrá presentar una oferta económica que supere el valor máximo establecido por la Entidad para el bien objeto del presente proceso, de conformidad con el estudio de mercado y el presupuesto oficial definido.

En el expediente electrónico del proceso en SECOP II reposan las cotizaciones recibidas.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, se evidencia que el bien requerido se encuentra disponible en el mercado y que existen proveedores con capacidad para atender las especificaciones y condiciones requeridas por la Entidad, lo que permite establecer que la necesidad institucional puede ser atendida mediante la adquisición del bien objeto del presente proceso.

4.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1.3.1 ADQUISICIONES ANTERIORES DEL BIEN

En vigencias anteriores, la Dirección General Marítima ha contratado bienes relacionados con el presente proceso contractual así:

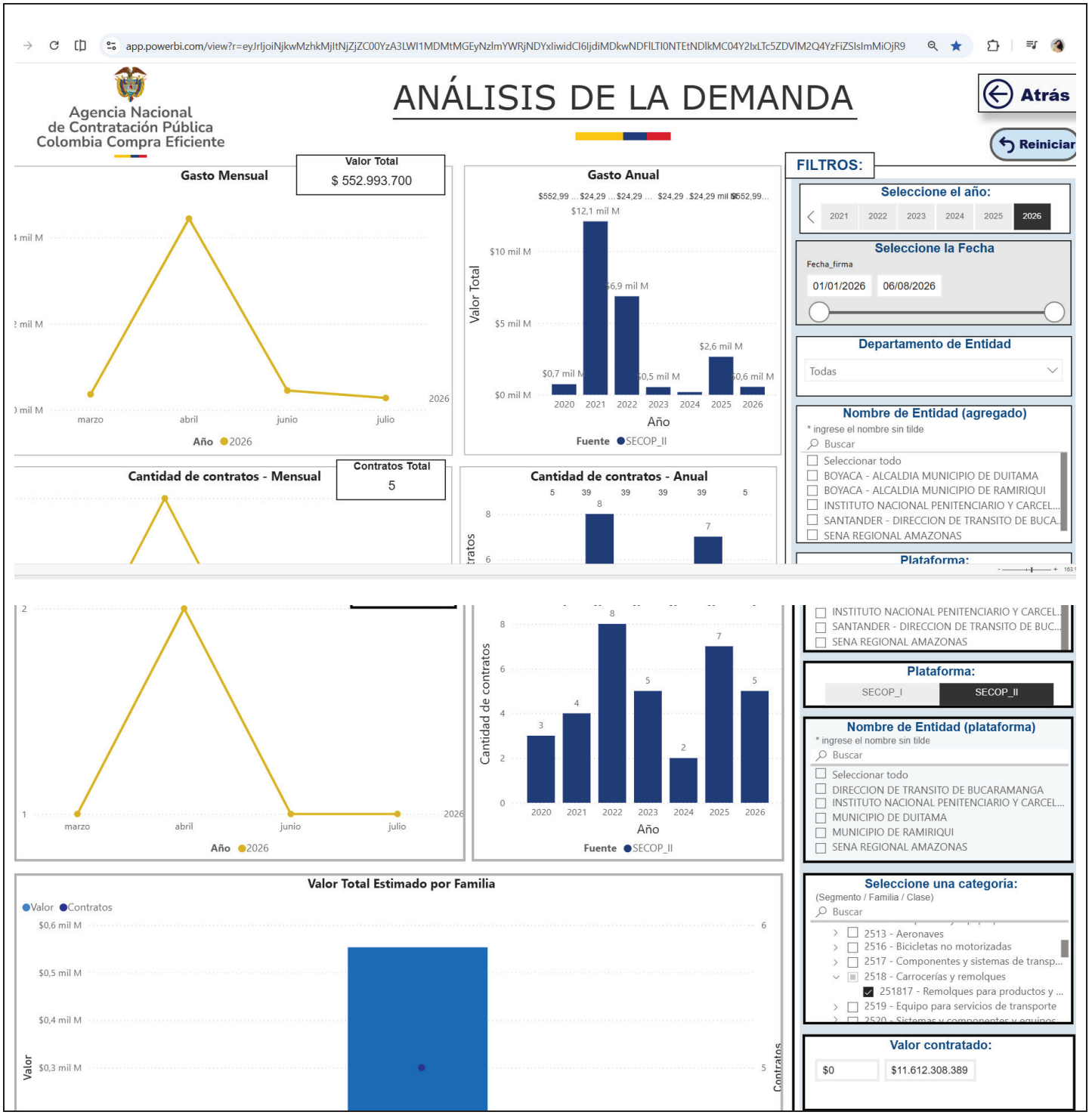
Vigencia	Unidad DIMAR	Bien/objeto	Cantidad	Valor registrado
2012	CP03 – Capitanía de Puerto de Barranquilla	Tráiler para bote de 25 pies en aluminio, doble eje y acople, 4 llantas, peso 1 tonelada	1	$6.300.000
2018	INRED4 – CIOH	Tráiler para bote de 30 pies en aluminio	3	$51.038.100 c/u
2018	INRED4 – CIOH	Cuna para asiento y transporte de botes hasta 42 pies, estructura metálica, cama en madera alfombrada	3	$6.912.600 c/u
2009	INRED4 – Cartagena	Adquisición de tráiler para bote de 30 pies	1	$4.860.000

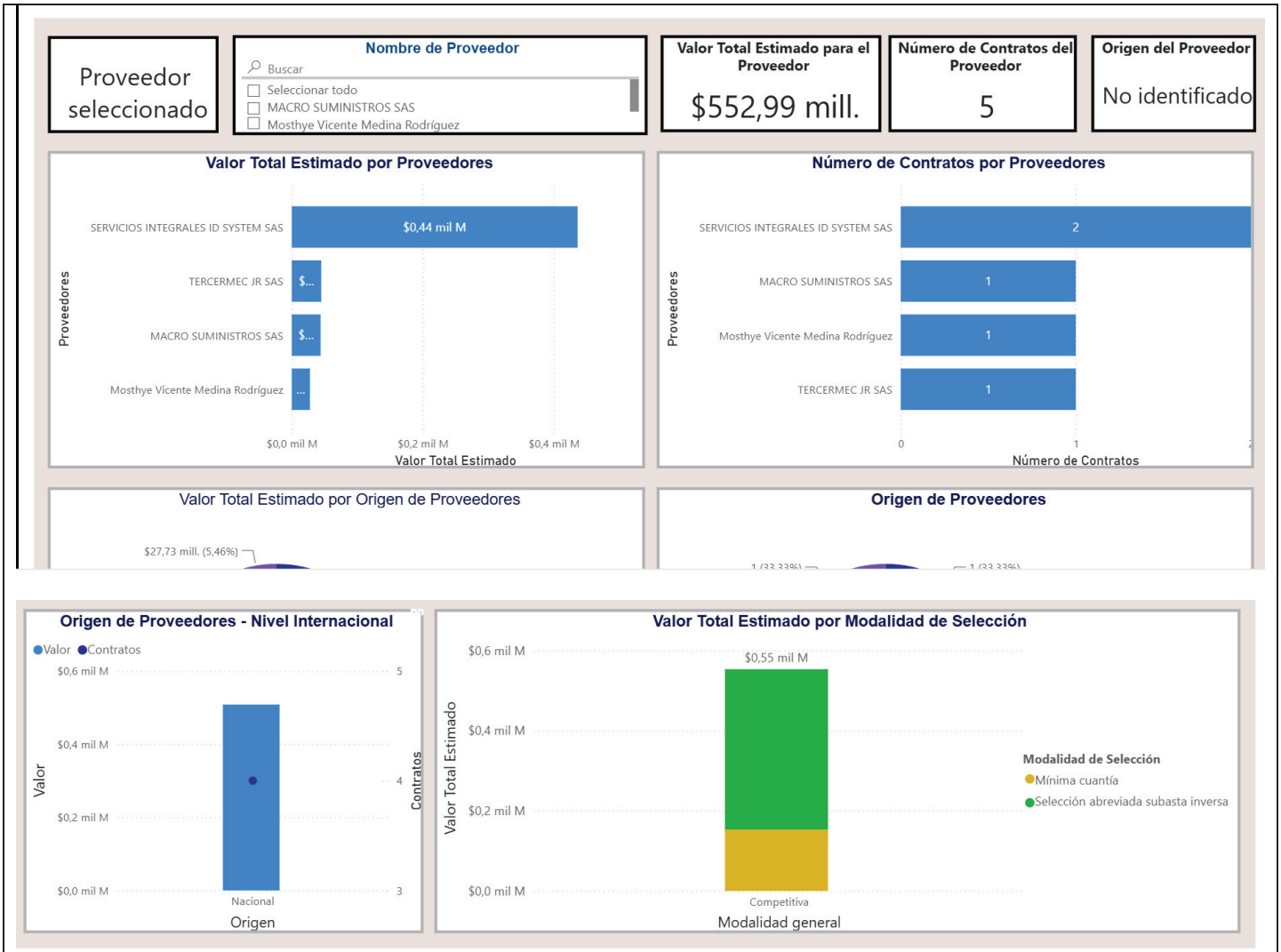
4.1.3.2 ADQUISICIONES POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Igualmente se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, encontrándose que las entidades estatales que han adquirido bienes iguales o similares:

ENTIDAD ESTATAL	No CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	MC-SSA-0006-2022	ADQUISICIÓN DE UN (01) REMOLQUE DE BOTES (TRÁILER) PARA EL TRASLADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LANCHA AMBULANCIA PARA EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	$56.500.000	2022
SENA REGIONAL AMAZONAS	MC-AMZ-CBTA-0032026	COMPRA REMOLQUE	$ 48.870.000	2026

Igualmente, se consultó el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la herramienta de análisis de la demanda, tomando como referencia el código UNSPSC 251817, con el propósito de identificar las contrataciones realizadas por entidades estatales a nivel nacional durante la vigencia 2026, relacionadas con bienes iguales o similares a los requeridos en el presente proceso. Los resultados de la consulta se presentan a continuación:


app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 552.993.700
marzo
abril
junio
julio
2026
Año 2026
Gasto Anual
$12,1 mil M
$10 mil M
$6,9 mil M
$5 mil M
$2,6 mil M
$0,7 mil M
$0,5 mil M
$0,6 mil M
$0 mil M
Valor Total
2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
5
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_II
Valor Total Estimado por Familia
Valor Contratos
$0,6 mil M
$0,5 mil M
$0,4 mil M
$0,3 mil M
Valor
Contratos
FILTROS:
Seleccione el año:
2021 2022 2023 2024 2025 2026
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2026
06/08/2026
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
BOYACA - ALCALDIA MUNICIPIO DE DUITAMA
BOYACA - ALCALDIA MUNICIPIO DE RAMIRIQUI
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCEL...
SANTANDER - DIRECCION DE TRANSITO DE BUCA...
SENA REGIONAL AMAZONAS
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCEL...
MUNICIPIO DE DUITAMA
MUNICIPIO DE RAMIRIQUI
SENA REGIONAL AMAZONAS
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
2513 - Aeronaves
2516 - Bicicletas no motorizadas
2517 - Componentes y sistemas de transp...
2518 - Carrocerías y remolques
251817 - Remolques para productos y ...
2519 - Equipo para servicios de transporte
Valor contratado:
$0
$11.612.308.389



La consulta evidenció que durante la vigencia 2026 se han registrado contrataciones asociadas a esta categoría por un valor aproximado de $552,9 millones, correspondientes a cinco (5) contratos suscritos por diferentes entidades estatales.

Los resultados permiten identificar la existencia de demanda institucional para bienes clasificados dentro de esta categoría, así como la participación de distintos proveedores especializados en el suministro de remolques y equipos similares. Asimismo, se observa que las contrataciones presentan valores y características diversas, lo cual es consistente con la amplia variedad de configuraciones, capacidades y aplicaciones que pueden tener este tipo de bienes.

En consecuencia, la información consultada permite corroborar la existencia de oferta y demanda en el mercado para bienes clasificados bajo el código UNSPSC analizado, constituyéndose en un elemento complementario de validación de las condiciones del sector. No obstante, dada la especialidad del bien requerido por la Entidad, la determinación del presupuesto oficial se fundamentó principalmente en las cotizaciones específicamente obtenidas para un tráiler destinado al transporte de embarcaciones de hasta ocho (8) metros de eslora y capacidad mínima de carga de 2.600 kg.

4.1.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales

y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto destinado al proceso de contratación cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE 01 TRÁILER PARA BOTE TAXI PARA LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS COMO AYUDAS A LA NAVEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA" se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, de conformidad con la planeación institucional y las necesidades identificadas por la Entidad. Los recursos presupuestales asignados resultan suficientes para atender integralmente la necesidad que da origen a la presente contratación.

4.2 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será por **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($41.325.000)** Iva incluido (cuando aplique) y demás erogaciones que haya lugar.

4.3. FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **UN SOLO PAGO**, contra entrega de los bienes, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por EL CONTRATISTA, el Supervisor; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes y/o servicios en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la debida radicación de los documentos.

NOTA 1: Es de resaltar que el pago se encuentra asociado a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los bienes no entregados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

NOTA 4: FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad

ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

I. En los datos de emisor el correo del emisor.
II. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
III. En las notas finales el código #$15-01-12-004;XXX-[GINREDCA-2026;correo supervisor#$]-2026; XXXX@dimar.mil.co#$.
IV. Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos de acuerdo con los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo
V. La PCI de la GINREDCA de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-004.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA 5: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

NOTA 6: GINREDCA deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea Departamental).

NOTA 7. El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (06) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Cuando de conformidad con lo establecido el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 8: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico SIIF NACION, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica en SIIF NACION y el número de contrato (ejemplo: 07052026-001).

4.4. TARIFAS RETENCION EN LA FUENTE A APLICAR A CONTRATOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS.

De acuerdo con la normatividad vigente en Colombia en materia de impuestos, contribuciones y retenciones, y el objeto contractual del presente proceso; los pagos que se realicen al futuro contrato, estarán sujetos a retenciones en la fuente por los diferentes conceptos que apliquen de acuerdo con la categoría tributaria del contribuyente a las tarifas que establezcan los Estatutos Tributario, Convenios Internacionales y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen en el orden Nacional, Departamental y Municipal.

4.5 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: 51326 del 27 de octubre de 2026.

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	CÓDIGO CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	REC	SIT	CONCEPTO	VALOR
51326	GINREDCA	A.02.01.01.004.009	16	SSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	$41.650.000
TOTAL						**$41.650.000**

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. FACTORES DE VERIFICACIÓN: Los Factores Mínimos Habilitantes de los aspectos **Jurídicos, Técnicos y Económicos** serán definidos por el Comité Estructurador en la invitación pública.

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONOMICA (Menor valor)	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el Oferente se ajuste a lo exigido en la Invitación Publica por parte de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, el Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para Contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el Oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas,

o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo "A" previsto en el presente pliego de condiciones.

5.1.2 PODER: cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

5.1.3 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL DE UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: El Grupo Intendencia Regional Caribe de la Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación

y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación y capacidad legales y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015),* documentos que deben ser allegados al **Grupo Intendencia Regional Caribe**.

NOTA 2: Los Anexos que tratan del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de este y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

NOTA 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

5.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

5.1.5 PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
b. Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El objeto (entiéndase descripción de actividades principales) que allí se registre debe guardar relación con el objeto del presente proceso, incluyendo a las sociedades constituidas por acciones simplificadas de que trata la ley 1258 de 2.008 que deben relacionar como lo indica el articulo 5 las actividades principales; toda vez que el Registro Único de Proponentes solo registra hasta el tercer nivel de desagregación de los códigos de naciones unidades lo que dificulta verificar la experiencia del oferente.

5.1.6 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

5.1.7 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b. Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

5.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

a. **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
b. **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

5.1.9 CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES: de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

5.1.10 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; El oferente deberá aportar con su oferta Copia Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía a fin de que la Entidad, pueda consultar en línea en los registros de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, como lo ordena el artículo 13 "*ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS*", del Decreto 2106 de 2019.

5.1.11 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES: tratándose de las impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el RUES el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.12 TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA, (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 "Obligación de definir la situación militar", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. Deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

5.1.13 COMPROMISO ANTISOBORNO: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de compromiso antisoborno de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.14 PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico

5.1.15 CONFLICTO DE INTERÉS: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta, el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.16 Anexar certificado del **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** del representante legal de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por la GINREDCA de la Dirección General Marítima:

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.

- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso de que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso de que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Registro Único Empresarial (RUES)

5.1. VERIFICACIÓN TECNICA: Se verificará la presentación de los documentos y manifestaciones exigidas en el proceso en este resorte, el cumplimiento de la experiencia y de las Especificaciones Técnicas, así mismo se verificará el contenido y dará el aval respecto de los documentos requeridos en el Anexo Especificaciones Técnicas de la presente invitación.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA: Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad técnica se encuentran señalados en la invitación pública electrónica disponible en el SECOP II; las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

5.1.1 CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**".

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

5.1.2 FICHAS TÉCNICAS DEL BIEN: Los oferentes deberán presentar junto con su oferta la ficha técnica del bien ofertado, en la cual se detallen las características y especificaciones técnicas del tráiler a suministrar, de conformidad con los requisitos establecidos en el ANEXO A – Especificaciones Técnicas.

La ficha técnica deberá permitir a la Entidad verificar de manera objetiva el cumplimiento de las condiciones y características mínimas requeridas para el bien. Esta verificación será realizada por el Comité Técnico designado para tal efecto y tendrá como finalidad determinar si el bien ofertado cumple con las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad para atender la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Parágrafo 1: La información contenida en la ficha técnica deberá identificar, como mínimo, la marca, descripción general, características técnicas y especificaciones de los componentes que integran el bien ofertado, cuando resulte aplicable.

Parágrafo 2: La Entidad podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones sobre la información contenida en las fichas técnicas presentadas, cuando ello resulte necesario para verificar las características del bien ofertado, sin que dichas solicitudes impliquen la modificación de la oferta ni el mejoramiento de las condiciones inicialmente ofrecidas.

5.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: El proponente deberá presentar, entre los folios contentivos de su ofrecimiento, máximo dos (2) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionados con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial previsto para el presente proceso. Las certificaciones deberán contener como mínimo

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.

- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada.

5.2.1. Copia de contratos con acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación. El Proponente podrá acreditar **EXPERIENCIA** a través de copia máximos (2) contratos relacionados con el objeto del presente proceso acompañados del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales suscritos acompañadas de la respectiva acta de recibo a satisfacción o factura comercial cuya sumatoria de valores sea por lo menos igual al presupuesto oficial del proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con el Grupo de Intendencia Regional Caribe, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de un (1) año de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.
Lo anterior significa que si para acreditar experiencia se presenta un contrato realizado en consorcio unión temporal el valor del contrato en 7.9 SMMLV se afectará dos veces. La primera por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, que ejecutó el contrato y la segunda, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del presente proceso.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en la respectiva invitación del proceso.

5.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015): Para el presente proceso se incluyen **CRITERIOS DIFERENCIALES** para Mipymes, relacionados con

la experiencia y el número de contratos para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a Mipymes colombianas de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, deberá acreditar la experiencia así:

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, máximo tres (03) copias de contratos, o copias de actas de liquidación o certificaciones (firmadas y emitidas por el contratante) de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del

AUTO-CERTIFICACIONES: No se aceptan auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

5.2.3. PRESENTACIÓN DE CONTRATOS: En caso de relacionarse más de las certificaciones de contratos y/o facturas requeridas, la administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluarán solo las tres primeras en el orden en que aparezcan relacionadas en el anexo E de la presente invitación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.3 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES: La Dirección General Marítima ha incluido en su planeación contractual los lineamientos que emite el Gobierno Nacional incluyendo actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reconoce la importancia de la contribución de las Compras Públicas Sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Las Compras Públicas Sostenibles son un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible de un país, si se utiliza de manera complementaria a los instrumentos regulatorios (ej. leyes que prohíben el uso de ciertas sustancias peligrosas o que limitan la carga contaminante de las industrias), los instrumentos económicos (ej. reducción de ciertos impuestos por el uso de tecnologías limpias) y los instrumentos de comunicación (ej. campañas de sensibilización o sistemas voluntarios de etiquetado social o ambiental). Las compras públicas sostenibles ofrecen una serie de beneficios que abarcan diferentes aspectos clave:



Figura 2. Beneficios CPS. CGDJ10, 2024

Beneficios Ambientales:

- Reducción de la huella de carbono: Las compras públicas sostenibles contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promueven prácticas más amigables con el ambiente y los recursos naturales al priorizar productos y servicios con menor impacto ambiental.
- Conservación de recursos naturales: Se fomenta la conservación de recursos naturales como el agua, la energía y las materias primas al optar por productos reciclados, reutilizables o fabricados con materiales renovables.

Beneficios Sociales:

- Fomento de la equidad laboral: Al exigir a los proveedores el cumplimiento de estándares laborales justos y seguros, las compras públicas sostenibles contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y promueven la igualdad de oportunidades.
- Impulso a la inclusión: Al priorizar la contratación de proveedores locales, pequeñas y medianas empresas, así como empresas pertenecientes a grupos marginados, se fortalece la economía local y se fomenta la inclusión social y económica.

Beneficios Institucionales:

- Mejora de la imagen institucional: Adoptar prácticas de compras públicas sostenibles demuestra el compromiso de las entidades gubernamentales con el desarrollo sostenible y puede generar confianza y credibilidad entre los ciudadanos y otras partes interesadas.
- Cumplimiento normativo y legal: Las compras públicas sostenibles suelen estar alineadas con normativas y regulaciones ambientales y sociales, lo que ayuda a las instituciones a cumplir con sus obligaciones legales y a mitigar riesgos asociados a posibles sanciones o litigios.

Beneficios Económicos:

- Reducción de costos a largo plazo: Aunque inicialmente puede requerir una inversión mayor, optar por productos y servicios más eficientes energéticamente o duraderos puede resultar en ahorros significativos a largo plazo, tanto en términos de costos operativos como de mantenimiento.

- Estímulo a la innovación y la competitividad: Las compras públicas sostenibles fomentan la demanda de productos y servicios innovadores y respetuosos con el medio ambiente, lo que puede incentivar la investigación y el desarrollo de soluciones más sostenibles y competitivas en el mercado.

Es así, como durante la esta precontractual, para la elaboración de los estudios previos se deben involucrar los criterios ambientales aplicables que favorezcan ambientalmente la adquisición responsable de bienes y servicios para que propendan por la sostenibilidad de la Entidad, estableciendo responsabilidades entre los involucrados en la estructuración.

Verificada la guía **A3-GUI-003 Estudios Previos y su Contenido** teniendo en cuenta el objeto del estudio previo y los requisitos respecto a la normativa ambiental aplicable, se evidencia que el objeto contractual, no se encuentra especificado, por lo tanto, se procede a elaborar ficha específica, así:

ADQUISICIÓN DE BIENES		**FICHA NÚMERO 5**
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al proponente		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS**
Consumo de materiales metálicos durante la fabricación	Agotamiento de recursos naturales y generación de residuos derivados de la transformación de materiales	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá comprometerse a suministrar el tráiler conforme a las especificaciones técnicas, procurando el aprovechamiento eficiente de los materiales metálicos empleados en su fabricación y la adecuada gestión de los residuos generados bajo su responsabilidad. Medio de verificación: Carta o declaración de compromiso ambiental suscrita por el oferente.
Aplicación de pinturas y recubrimientos anticorrosivos	Potencial contaminación del suelo, agua y aire por manejo inadecuado de pinturas, solventes y residuos asociados	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá comprometerse a garantizar la aplicación de los tratamientos anticorrosivos establecidos en el anexo técnico, adoptando medidas de manejo ambientalmente adecuado de los productos y residuos generados durante su aplicación. Medio de verificación: Carta o declaración de compromiso ambiental suscrita por el oferente.
Durabilidad y conservación de la estructura metálica	Incremento del consumo de recursos y generación de residuos por deterioro o sustitución prematura de componentes	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá comprometerse a suministrar un tráiler con las condiciones de resistencia estructural, protección anticorrosiva y funcionamiento previstas en las especificaciones técnicas, favoreciendo su conservación y vida útil. Medio de verificación: Carta o declaración de compromiso ambiental suscrita por el oferente.

Generación de residuos sólidos durante la fabricación y entrega	Incremento de residuos destinados a disposición final y pérdida de materiales potencialmente aprovechables	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá comprometerse a realizar la separación y gestión adecuada de los residuos generados directamente durante la fabricación y entrega del tráiler, priorizando su aprovechamiento cuando sea técnicamente viable. Medio de verificación: Carta o declaración de compromiso ambiental suscrita por el oferente.
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista		
Consumo de materiales metálicos durante la fabricación	Agotamiento de recursos naturales y generación de residuos derivados de la transformación de materiales	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá garantizar el aprovechamiento eficiente de los materiales utilizados durante la fabricación del tráiler y gestionar adecuadamente los sobrantes metálicos y demás residuos generados bajo su responsabilidad, priorizando su recuperación y aprovechamiento. Medio de verificación: Informe de fabricación o cumplimiento técnico, registros de manejo de residuos cuando corresponda y acta de recibo a satisfacción.
Aplicación de pinturas y recubrimientos anticorrosivos	Potencial contaminación del suelo, agua y aire por manejo inadecuado de pinturas, solventes y residuos asociados	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá aplicar los tratamientos anticorrosivos establecidos en las especificaciones técnicas, garantizando el manejo adecuado de pinturas, solventes y demás productos utilizados, así como de los residuos contaminados generados bajo su responsabilidad. Medio de verificación: Registros de aplicación del tratamiento anticorrosivo, evidencia fotográfica y soportes de gestión de residuos peligrosos cuando corresponda.
Durabilidad y conservación de la estructura metálica	Incremento del consumo de recursos y generación de residuos por deterioro o sustitución prematura de componentes	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá suministrar el tráiler con las características estructurales, sistema de protección anticorrosiva, capacidad de carga y condiciones de funcionamiento exigidas en el anexo técnico, garantizando su resistencia frente a las condiciones ambientales y operativas previstas. Medio de verificación: Documentación técnica del tráiler, registros de inspección, evidencia fotográfica y acta de recibo a satisfacción.
Generación de residuos sólidos	Incremento de residuos destinados a disposición final y	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá garantizar la separación y gestión ambientalmente adecuada de los residuos generados

durante la fabricación y entrega	pérdida de materiales potencialmente aprovechables	directamente durante la fabricación y entrega del tráiler, promoviendo el aprovechamiento de materiales metálicos, empaques y demás residuos susceptibles de recuperación Medio de verificación: Registros de manejo de residuos, soportes de aprovechamiento o disposición cuando corresponda y evidencia fotográfica.

5.2.1.5 GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá certificar y garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía del bien entregado en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, defectos de fabricación, estructura y funcionamiento o daños ocasionados por el transporte hasta el momento de la entrega, conforme las especificaciones y características técnicas exigidas por la Entidad, por un lapso mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de estos, por parte del Supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los bienes/componentes entregados, el contratista se obliga a corregir y/o subsanarlos por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad, sin costo alguno para la DIMAR. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes suministrados. efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la reparación y/o cambio en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo.

Cuando sea subsanado el servicio suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe constancia del bien y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien reemplazado, fecha de entrega del bien y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del servicio.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, El término de la garantía se suspenderá mientras la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición.

5.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA:
La evaluación económica se efectuará a la propuesta de menor precio en la sumatoria de precios unitarios que además cumpla con las condiciones de la invitación, los valores unitarios ofertados no podrán superar el valor promedio del estudio de mercado.

DILIGENCIAMIENTO DE LA "OFERTA ECONÓMICA PRECIOS OFERTADOS EN LAS CANTIDADES MÍNIMAS SEÑALADAS. El oferente deberá diligenciar en la Lista de Precios del cuestionario denominado "OFERTA ECONOMICA" establecida a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el valor del bien ofertado de acuerdo con las cantidades establecidas.

NOTA 1: El oferente deberá incluir dentro del valor de su oferta económica todos los gastos asociados al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos del objeto contractual, impuestos, tasas, contribuciones, garantías contractuales y demás gastos que demanden la suscripción y ejecución del contrato, serán por cuenta del contratista.

NOTA 2: Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de conformidad con el formato de propuesta económica del Secop II.

NOTA 3: El comité evaluador económico, efectuará la verificación aritmética de las ofertas, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la entidad requerirá aclaración al oferente, sin que esta pueda en virtud de la aclaración modificar el valor total de la oferta presentada. En caso de que el proponente no incluya el valor unitario de un ítem en la propuesta, este ítem se considerará como no ofrecido y dará lugar a que la propuesta no sea tenida en cuenta.

En caso de que el proponente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido y dará lugar a que la propuesta no sea tenida en cuenta.

NOTA 4: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

NOTA 5: Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio. En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado al respectivo ítem o grupo según el caso, la propuesta no será tenida en cuenta y en consecuencia dicho proponente no será evaluado económicamente. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

NOTA 6: Cuando en el proceso se creen dos listas de precios en la sección oferta económica en el SECOP II, una para diligenciar los precios unitarios y otra para diligenciar el presupuesto oficial, en caso de error en ésta última, la entidad tomará para todos los efectos el valor del presupuesto oficial del proceso y el oferente así lo acepta.

NOTA 7: En caso de que presentarse posibles ofertas con precios artificialmente bajos, la entidad aplicará la guía de Colombia Compra Eficiente referente este tema; analizada la respuesta el comité evaluador o quien haga sus veces procederá a recomendar el rechazo o aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 8: Tener en cuenta que, en Colombia los paneles solares e inversores utilizados en proyectos de energía solar están exentos del Impuesto sobre las Ventas (IVA). Esta exención, establecida en la Ley 1715 de 2014, busca incentivar la adopción de energías renovables y reducir los costos iniciales de inversión en sistemas solares.

5.3.1 SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de su oferta económica el proponente podrá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01" expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente. para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato.

A partir del estudio de mercado la entidad establece un precio promedio para los bienes a contratar y este se toma como base y/o referencia para determinar si los ofrecimientos hechos por los oferentes resultan artificialmente bajos.

En caso de duda sobre una oferta artificialmente baja, la INTENDENCIA REGIONAL DIMAR CARTAGENA podrá: 1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes. 2. Podrá solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal 3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la presente guía. (Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación Pag 4-6).

5.3.2 DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

Formato SIIF: Con el fin de ingresar los Datos Bancarios al Sistema Integral de Información Financiera. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se debe certificar un número de cuenta Bancaria de uno de los Consorciados o Miembro de la Unión Temporal. En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la Contratación, debe abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de esta como requisito previo a la suscripción del Contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera - SIIF, solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al Sistema de Gestión de Calidad.

Certificación Bancaria: El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT): El proponente deberá aportar en su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT, en el cual se evidencie la actividad económica conforme a la clasificación de bienes y servicios del objeto a contratar. EL OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, deberá el consorcio o la unión temporal acreditar la expedición del NIT, y el RUT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario.

NOTA 1: No obstante, la acreditación del código de la actividad económica podrá ser actualizado, hasta la suscripción del contrato.

NOTA 2: El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superare el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación Contractual" y al "Equilibrio Económico", se estiman como riesgos involucrados en la Contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "C" del presente Estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. GARANTÍAS:

7.1 GARANTÍA ÚNICA:
Dentro de Cinco (**05**) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, NIT. 806.006.269-5,** la cual contendrá los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis (**06**) meses más.

b) **AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El contratista deberá constituir una garantía que ampare la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes objeto del contrato, por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, con una vigencia que cubra **doce (12)** meses, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el Supervisor del contrato.

8. OBLIGACIONES

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Entregar o prestar oportunamente los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
b. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
c. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
d. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica
e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
f. Reportar por escrito al Supervisor cualquier novedad, anomalía, defecto o situación que pueda afectar la calidad, integridad, funcionamiento o entrega oportuna de los bienes objeto del contrato.

g. Garantizar la entrega oportuna, completa y conforme a las especificaciones técnicas establecidas, así como el correcto funcionamiento y calidad del bien suministrado, y atender y subsanar, dentro de los términos establecidos, cualquier defecto o falla que se presente, sin perjuicio de la garantía de calidad y correcto funcionamiento constituida a favor de la Entidad.
h. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
i. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
j. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del contrato y que estén de acuerdo con las especificaciones técnicas.
k. Ejecutar la entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.
l. En caso de que exista insatisfacción por los bienes recibidos realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico).
m. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
n. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc.
o. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma SAP y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.
p. El contratista durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento de los estándares mínimos que exige la Ley sobre la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo.

8.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS CONTRATISTA

Son obligaciones específicas del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

a. Entregar un (1) tráiler nuevo, fabricado y/o suministrado para el objeto contratado, en condiciones óptimas de calidad, seguridad, integridad y funcionamiento, que cumpla integralmente las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.
b. Garantizar que el tráiler sea entregado como una unidad integral, completa y funcional, incluyendo todos los componentes, accesorios, elementos de seguridad y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento y utilización, aun cuando alguno de estos no se encuentre expresamente relacionado de manera individual en las especificaciones técnicas, siempre que resulte necesario para cumplir la finalidad del objeto contratado.
c. Fabricar, ensamblar y/o adecuar el tráiler de conformidad con las especificaciones técnicas, garantizando la compatibilidad y correspondencia entre sus diferentes componentes, particularmente el chasis, ejes, suspensión, ruedas, llantas, sistemas de apoyo, elementos de acople y demás componentes estructurales y funcionales.
d. Garantizar que los materiales, componentes y elementos incorporados al tráiler sean nuevos y se encuentren en condiciones adecuadas para su uso, libres de defectos, daños, deterioros o condiciones que puedan afectar su seguridad, resistencia, funcionamiento o vida útil.
e. Entregar el bien con los acabados, tratamientos de protección y sistemas de prevención de corrosión establecidos en las especificaciones técnicas, considerando las condiciones de humedad y exposición propias del ambiente de operación del bien.
f. Realizar la entrega del tráiler en el lugar establecido contractualmente, previa coordinación con el Supervisor, asumiendo los costos y riesgos asociados al transporte, cargue, descargue y demás actividades necesarias para su entrega, cuando corresponda de acuerdo con las condiciones contractuales.
h. Realizar, cuando sea requerido por el Supervisor, las pruebas, verificaciones o demostraciones necesarias para acreditar el correcto funcionamiento de los componentes y sistemas del tráiler y su correspondencia con las especificaciones técnicas contratadas.

i. Entregar al Supervisor la documentación técnica y de garantía correspondiente al bien, incluyendo, cuando resulte aplicable, manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, recomendaciones de uso, certificados de garantía y demás documentos asociados a los componentes suministrados.
j. Atender y corregir, dentro del término que establezca el Supervisor, cualquier defecto, falla, daño, inconsistencia o incumplimiento de las especificaciones técnicas que sea identificado durante la entrega, recibo o período de garantía, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad cuando sea atribuible al CONTRATISTA.
k. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento del tráiler durante el término establecido en la garantía, y atender las reclamaciones que formule la Entidad respecto de defectos de fabricación, materiales, ensamblaje o funcionamiento, de conformidad con las condiciones contractuales y la garantía constituida.
l. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor cualquier circunstancia técnica, logística o de otra naturaleza que pueda afectar el cumplimiento del objeto, los tiempos de entrega o las especificaciones técnicas contratadas, indicando las medidas adoptadas o propuestas para su solución.
n. Abstenerse de sustituir materiales, componentes o características técnicas del tráiler respecto de las establecidas en el contrato, sin la previa autorización de la Entidad cuando esta resulte procedente, y siempre que la sustitución no implique una disminución de las condiciones técnicas, funcionales o de calidad requeridas.
o. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar la entrega del bien objeto del contrato en condiciones de calidad, seguridad, integridad y correcto funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas, el estudio previo, la oferta presentada y demás documentos que integran el contrato.

8.3 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA

a. Recibir a satisfacción el objeto del futuro contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el mismo.
b. Pagar el valor del futuro contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
c. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
d. Verificar que el contratista se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
e. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el contratista.
f. Suscribir el acta de liquidación.
g. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
h. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
i. Exigir que la calidad de los bienes que se contratarán se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los servicios cumplan con las normas técnicas colombiana, o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
j. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los Servidores Públicos, contra el futuro contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
k. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
l. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista.
m. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del futuro contrato.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:
Se recomienda que la vigilancia, supervisión, verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia, a la persona que se relaciona a continuación:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
AS13	JOSE LUIS TORDECILLA RIVERO	CP9	93409636	3004218602	jtordecilla@dimar.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

La Estructuración Técnica del presente Proceso de Contratación por idoneidad y experiencia, se encuentra a cargo del S3-Edgar Rivera Ospino, con más de 12 años de experiencia en el área de Logística de la Capitanía de Puerto de Coveñas.

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
S2	EDGAR RIVERA OSPINO	CP9	1047478815	3183608523	erivera@dimar.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO: Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia, este a cargo de la siguiente persona, quien hace parte del área financiera – tesorería de la GINREDCA, así:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
PD	AMAURY PADILLA CASTILLO	GINREDCA	73109996	3206815023	apadilla@dimar.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el área de contratación con 5 años de experiencia como Asesora Jurídica y quien actualmente se desempeña como Asesora Jurídica del GINREDCA, esté a cargo de:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	Andrea Poveda Contreras	GINREDCA	1082967036	3145605748	apoveda@dimar.mil.co

e) COMITÉ ECONÓMICO - EVALUADOR: Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia, este a cargo de la siguiente persona:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	VIVIANA PAOLA MORALES	GINREDCA	1050950467	3161330543	vmorales@dimar.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia (poseen el suficiente conocimiento, ya que vienen trabajando hace más de 2 años como asesora jurídica en contratos, actualmente se desempeñan como asesor jurídico de contratos del Grupo Intendencia Regional Caribe, esté a cargo de:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
CPS	ADRIANA NARVAEZ	GINREDCA	22801934	3004395061	anarvaez@dimar.mil.co

g) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la Evaluación Técnica por idoneidad y experiencia este por un lado a cargo del S1-BERMUDEZ NARANJO EMERITO Jefe Área de Apoyo Capitanía de Puerto de Coveñas - DIMAR con más de diecisiete (17) años de experiencia, como se relaciona a continuación:

Grado	Nombres y Apellidos	Dependencia	Cédula	Celular	Correo electrónico
S1	Emerito Bermudez Naranjo	CP09	73009493	3105707745	ebermudez@dimar.mil.co

10.

11. ANEXOS.

ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES
ANEXO B. PROPUESTA ECONOMICA
ANEXO C. MATRIZ DE RIESGOS

Atentamente,

CF FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO
CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS

S2 Edgar Rivera Ospino
Estructurador Técnico

PD Amauly Padilla Castillo
Estructurador Económico

CPS Andrea Poveda Contreras
Estructurador jurídico

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones señaladas constituyen los requisitos técnicos mínimos exigidos por la Entidad; por tanto, su cumplimiento será de carácter obligatorio. La presentación de la oferta implica la aceptación integral de dichas condiciones, así como el compromiso de suministrar un bien nuevo, de primera calidad, libre de defectos de fabricación y apto para satisfacer la necesidad objeto del presente proceso de contratación.

ITEM	CIUDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	COVEÑAS (SUCRE)	CP09	**TRÁILER PARA TRANSPORTE DE BOTE DE HASTA 8 METROS** Tráiler de ocho (8) metros de longitud, destinado al transporte terrestre de botes de hasta ocho (8) metros de eslora, diseñado y fabricado para garantizar condiciones adecuadas de resistencia estructural, estabilidad, seguridad y facilidad de operación durante las actividades de transporte y remolque de la embarcación. 1. Chasis Chasis fabricado en canal estructural tipo U de mínimo 6 pulgadas, en acero estructural ASTM A36 o técnicamente equivalente, con capacidad estructural adecuada para soportar la carga máxima de operación del tráiler y la embarcación. 2. Dimensiones El tráiler deberá contar, como mínimo, con las siguientes dimensiones aproximadas: Longitud total: 8,00 metros. Ancho: 2,10 metros. Altura total: 1,00 metro aproximadamente. Configurado para transportar botes de hasta 8 metros de eslora y hasta 2.600kg peso máximo Las dimensiones podrán ajustarse técnicamente de acuerdo con el diseño definitivo, siempre que sean compatibles con la embarcación objeto de transporte. 3. Plataforma Plataforma estructural conformada por puentes, largueros y travesaños en canal estructural tipo U de mínimo 6 pulgadas, fabricados en acero ASTM A36 o técnicamente equivalente, debidamente soldados y protegidos contra la corrosión. La plataforma deberá proporcionar estabilidad y distribución adecuada de las cargas de la embarcación. 4. Ejes y suspensión El tráiler deberá contar con: Dos (2) ejes de capacidad adecuada para la carga máxima del conjunto. Ejes fabricados en material de resistencia apropiada para servicio pesado. Sistema de suspensión mediante muelles de ballesta, con capacidad acorde con la carga de diseño. Capacidad conjunta de los ejes no inferior a 2.600 kg. Importante: La capacidad definitiva deberá estar respaldada por el fabricante y ser coherente entre ejes, suspensión, llantas, rines, chasis y capacidad total del tráiler. 5. Rines y llantas de carga pesada El tráiler deberá entregarse completamente equipado con rines y llantas nuevas de carga pesada, apropiadas para servicio de remolque y para la capacidad máxima de carga del conjunto. Deberá incluir como mínimo: Cinco (5) rines de 15 pulgadas, incluyendo uno (1) de repuesto. Cinco (5) llantas nuevas de carga pesada, incluyendo una (1) de repuesto. Las llantas deberán contar con índice de carga compatible con la capacidad máxima de los ejes y del tráiler. La llanta de repuesto deberá entregarse montada en su respectivo rin y debidamente asegurada. Las llantas deberán ser nuevas y estar en condiciones óptimas para su operación. El conjunto rin-llanta deberá ser compatible con los ejes y sistema de suspensión suministrados.	UNIDAD	1

			6. Sistema de acolchado o protección para evitar daños en el casco. Elementos de apoyo y rodamiento fabricados en nylon, poliuretano u otro material técnicamente equivalente, resistentes al uso y a la humedad. 7. Rodachines/rodillos de apoyo Deberá contar con mínimo doce (12) rodillos o rodachines de apoyo, distribuidos de manera uniforme a ambos lados del tráiler, destinados a facilitar el posicionamiento y desplazamiento de la embarcación durante las operaciones de carga y descarga. 8. Torre delantera Torre delantera para apoyo y posicionamiento de la embarcación, fabricada en material estructural resistente y equipada con recibidor o elemento de protección en polietileno de alto impacto o material técnicamente equivalente, que evite daños o rayaduras en la embarcación. 9. Winche Winche tipo malacate manual con guaya, de capacidad adecuada para el peso de la embarcación, instalado en la parte delantera del tráiler y provisto de sistema de enganche apropiado para facilitar el halado y posicionamiento del bote. 10.. Sistema de enganche Sistema de tiro para remolque equipado con acople para bola de 2 pulgadas, o sistema técnicamente equivalente y compatible con el vehículo destinado para efectuar el remolque. Deberá contar con los elementos de seguridad necesarios para garantizar el adecuado acople entre el vehículo y el tráiler. 11. Guardabarros Guardabarros fabricados en lámina de aluminio o material técnicamente equivalente, resistentes a las condiciones de operación, instalados sobre los conjuntos de ruedas. 12. Sistema de seguridad El tráiler deberá contar con los elementos de seguridad necesarios para garantizar la correcta sujeción de la embarcación durante el transporte, incluyendo cadenas o elementos de seguridad para el acople, puntos de amarre y demás accesorios requeridos según el diseño del fabricante. 13 Protección anticorrosiva y pintura Toda la estructura metálica deberá contar con: Preparación adecuada de las superficies. Base anticorrosiva. Acabado final en pintura epóxica de alta resistencia. Color definido por la Entidad. El sistema de pintura deberá ser apropiado para las condiciones ambientales y de operación propias de un equipo destinado al transporte de embarcaciones y exposición a ambientes húmedos y/o marinos.		

Atentamente,

CF FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO
CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS

S2 Edgar Rivera Ospino
Estructurador Técnico

ANEXO "B"
ANALISIS COMPARATIVO DE COTIZACIONES
ESTUDIO DE MERCADO

BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR	CANT	TRAILER DEL CARIBE			METAL TAILER DEL CARIBE			VALOR PROMEDIO UNITARIO VALOR PROMEDIO TOTAL	
		Valor Unitario sin IVA	IVA 19%	Valor total	Valor Unitario sin IVA	IVA 19%	Valor unitario incluido IVA		
TRÁILER PARA TRANSPORTE DE BOTE DE HASTA 8 METROS Tráiler de ocho (8) metros de longitud, destinado al transporte terrestre de botes de hasta ocho (8) metros de eslora, diseñado y fabricado para garantizar condiciones adecuadas de resistencia estructural, estabilidad, seguridad y facilidad de operación durante las actividades de transporte y remolque de la embarcación.	01	35.000.000	$ 6.650.000	$ 41.650.000	$ 33.210.000	$ 7.790.000	$ 41.000.000	$ 34.105.000	$ 41.325.000
				$ 41.650.000			$ 41.000.000		**$ 41.325.000**

PD Amaury Padilla Castillo
Estructurador Económico

ANEXO C

"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta a la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURÍDICOS.																					
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación.	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde con su vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato.	Verificando actualización de la normatividad en contratación	Semanal
2	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizado comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	SI	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador	Con la llegada del	Cinco días hábiles	Revisión de evaluaciones y	Permanente n la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP II.	1	3	4	SI	Unidad delegataria	Con la llegada del	Cinco días hábiles	Documento solicitando	Permanente n la planeación y
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de	Termino de evaluación de	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento	Termino para el cumplimiento	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Selección- contratación	Operacional	Que el día del cierre no se presenten proponentes al proceso	Se declara desierto el proceso de contratación. Reprocesos Administrativos	2	5	5	Riesgo medio	Entidad - oferentes	Contratista y Entidad: Realizar y revisar las observaciones frente a las condiciones técnicas y la manifestación de la necesidad con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados	1	3	4	SI	Contratista - entidad	Desde la publicación de	Cierre de la presentación de	Atención y respuesta a las observaciones -	Permanente

7	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal.	Semanal
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento parcial de las obligaciones o especificaciones técnicas contractuales.	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad, afecta la satisfacción de la necesidad proyectada.	4	4	1	riesgo medio	contratista	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras injustificadas en la prestación del servicio, el supervisor de contrato debe requerir al contratista e implementar las acciones y mecanismos necesarios para conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones y ejercer la correcta vigilancia del contrato; si persiste el incumplimiento, el supervisor debe informar oportunamente a la Oficina de contratos, con el fin de adelantar el procedimiento pertinente conforme lo establecen la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, de forma subsidiaria se determinaría la afectación de la Garantía de Cumplimiento.	2	4	3	**si**	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	mensual
RIESGOS TÉCNICOS																					
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de estas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto o especificaciones	1	2	3	Riesgo Bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	5	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Acta de recibo a satisfacción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
2	General	Interno	Planeación	Regulatorio	La descripción del bien no es clara.	Imposibilidad de conseguir el servicio/bien a contratar y no satisfacer de la necesidad, u obtener bienes no requeridos por la entidad.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Anexo técnico con especificaciones claras y definidas de los bienes requeridos por la entidad Revisión de las especificaciones de la parte de donde se genera la necesidad y/o responsable de los estudios previos.	2	1	3	SI	Unidad destinataria	Elaboración de la ficha técnica	Adjudicación del contrato	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo.

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial por el contratista en las obligaciones contractuales.	Problemas de incumplimiento en el contrato	3	4	6	Medio	CONTRATISTA	Establecer en los pliegos de condiciones requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato. Vigilancia permanente por parte del supervisor en la ejecución del contrato e imposición de sanciones al contratista	1	1	2	BAJO	NO	Comité estructurador	Durante la ejecución del contrato	Inicio de debido proceso	informes de supervisión
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en la funcionalidad de los elementos adquiridos	Generación de datos errados para productos náuticos.	3	4	6	Medio	CONTRATISTA	Verificación permanente por parte del supervisor y los usuarios del correcto funcionamiento de las licencias.	2	4	3	**si**	Supervisor	Durante la	Hasta la vigencia	Requerimiento al contratista o inicio	Con cada recepción
RIESGOS ECONÓMICOS																					
1	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	SI	Tesorería	Ver forma de pago	Ver forma de pago	Documentos soportes para pago Según orden de	Documentos soportes para pago Según orden de
2	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Dese la estructuración del proceso y	Liquidación del contrato.	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y	Durante la ejecución.
3	General	Externo	Planeación	Social o político	Afectación en los precios de los bienes como consecuencia de la inflación y la devaluación del peso colombiano	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Contratista	Hacer seguimiento a la fluctuación de los precios del mercado	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario	Dese la	Liquidación del	Revisión estudio previo y	Durante la ejecución.